

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0294 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 DIC 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº 18076-2017 presentado por el Sr. Richard Javier Mendoza Astiyaure y la Srta. Yudely Meneses Colorado, y el Informe Nº 794-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe N° 794-2017- SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente N° 18076-2017 organizado por el Sr. Richard Javier Mendoza Astiyaure y la Srta. Yudely Meneses Colorado, mediante el cual solicitan que la Sra. Regidora Flor De María León Rondinel, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 22 de diciembre del 2017, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

KIAPILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL

Artículo Primero.- DELEGAR en la señora regidora FLOR DE MARÍA LEÓN RONDINEL, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. RICHARD JAVIER MENDOZA ASTIYAURE y la Srta. YUDELY MENESES COLORADO, a efectuarse el día 22 de diciembre del 2017, en el distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la municipalidad de villa el salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distritat De Villa El Salv

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia